



CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para proveer. Bucaramanga, 17 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO 2020-00262-00

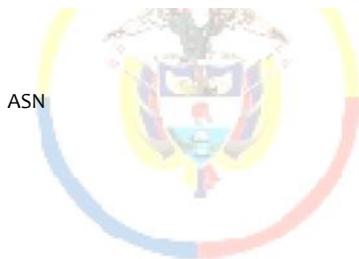
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Incorpórese y póngase en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Dirección de Tránsito y Transporte, en la que informa que registró la medida cautelar sobre el vehículo de placas XVW-207.

NOTIFIQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



ASN

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° 124 FIJADO HOY 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 a las 8:00AM.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS

SECRETARIA

RESPUESTA OFICIO 1855 RAD 2020-00262-00 XVW207

Yakeline Gelvez Quintero <yakeline.gelvez@transitofloridablanca.gov.co>

Jue 29/10/2020 11:15 AM

Para: Juzgado 04 Familia - Santander - Bucaramanga <j04fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (37 KB)

XVW207.PDF;

buenos dias envio respuesta para fines pertinentes

YAKELINE GELVEZ QUINTERO

Abogado Tecnico Administrativo Secretaria General y Jurídica

DTTF

 DTTF DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA	DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA		 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO			
			CÓDIGO	VERSIÓN	PROCESO	
					MATRICULAS	
			CORRESPONDENCIA EXTERNA	GESTIÓN DE CALIDAD	FECHA DE ELAB.	
04/08/2016	1	DE				

Floridablanca, Octubre 27 del 2020

MATR-316

Señor(a)
 ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
 SECRETARIO CTO
 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
 j04fabuc@cendbj.ramajudicial.gov.co

Asunto: **EMBARGO**

La oficina de matrículas de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca se dirige a su despacho, con el fin de emitir contestación al Oficio **1855** incoado el día (19) de Octubre del 2020, Informándole que se dio cumplimiento a la orden de **EMBARGO** radicado número **2020-00262-00** al vehículo de placas **XVW207**.

De requerirse la expedición de certificado de libertad y tradición del vehículo en mención (historial del vehículo), se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 593 de la ley 1564 del 2012 (C.G.P.) que reza:

"ARTICULO 593 EMBARGOS. Para efectuar embargos se procederá así:

1. El de bienes sujetos a registro se comunicará a la autoridad competente de llevar el registro con los datos necesarios para la inscripción: si aquellos pertenecieren al afectado con la medida, lo inscribirá y expedirá a costa del solicitante un certificado sobre su situación jurídica en un período equivalente a diez (10) años, si fuere posible. Una vez inscrito el embargo, el certificado sobre la situación jurídica del bien se remitirá por el registrador directamente al juez. (...)."

Atentamente


PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS
 Profesional Universitario,
 Área de matrículas

Elaboró y/o Proyectó: Abg. YAKELINE GELVEZ QUINTERO Técnico Administrativo SGYJ	Revisó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas	Aprobó: PEDRO JAVIER MENDOZA ARIAS Profesional Universitario Of. matrículas
--	--	--